

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2551	MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 1946.	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
EDICION DE 14 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
INTERINAMENTE A CARGO DE LA CARTERA DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — . . . las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN-PESO (1.— %).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- 2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- 4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$.20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 6.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez ctms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
Licitaciones, por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

SIC. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.		
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,		3
DECRETOS DE GOBIERNO		
Nº 11124 de Abril 12 de 1946 — Asciende a un empleado dependiente de la Dirección del Registro Civil,		3
Nº 11156 de Abril 15 de 1946 — Aprueba resoluciones 84 y 93 de la Municipalidad de la Capital,		3
" 11157 " " " " " — (A. M.) Acepta propuesta de la Cía. de Seguros "La Economía Comercial" para la contratación del seguro que cubra los riesgos a que están expuestos el edificio y personal obrero de la Planta Transmisora de la Emisora Oficial L. V. 9.,	3 al	4
" 11158 " " " " " — (A. M.) Adjudica a Librería "El Colegio", trabajos de imprenta		4
" 11159 " " " " " — (A. M.) Autoriza a la Caja de Préstamos y A. Social, a acordar préstamos a determinadas instituciones de beneficencia,		4
" 11160 " " " " " — Nombra un empleado para la Junta de Defensa Antiáerea Pasiva de Salta,		4
" 11161 " " " " " — Aprueba resolución Nº 109 de Direcc. Prov. de Sanidad,		4
" 11162 " " " " " — (A. M.) Modifica la imputación dada a los gastos autorizados por decretos Nº 10791, 10803, 10865 y 10890,	4 al	5
" 11163 " " " " " — (A. M.) Modifica la imputación del crédito reconocido por decreto 8642,		5
" 11164 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado de Policía de Campaña y designa otro,		5
" 11165 " " " " " — Da por terminadas las funciones de un empleado de Policía de Campaña,		5
" 11166 " " " " " — Designa dos empleados para la Policía de Campaña,		5
" 11167 " " " " " — Aprueba Resolución Nº 304 del Consejo Gral. de Educación,		5
" 11168 " " " " " — Aprueba Resolución Nº 302 del Consejo Gral. de Educación,		5
" 11169 " " " " " — Aprueba Resolución Nº 301 del Consejo Gral. de Educación,	5 al	6
" 11170 " " " " " — Aprueba Resolución Nº 303 del Consejo Gral. de Educación,		6
" 11171 " " " " " — Aprueba Resolución Nº 299 del Consejo Gral. de Educación,		6
" 11172 " " " " " — Aprueba Resolución Nº 305 del Consejo Gral. de Educación,		6
RESOLUCIONES DE HACIENDA		
Nº 10992 de Abril 15 de 1946 — Acepta fianza otorgada a favor de un Receptor de Rentas de la Campaña,		6
EDICTOS DE MINAS		
Nº 1661 — Presentación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Exp. 1451-Y-1945,	6 al	7
Nº 1659 — Presentación de don Agustín Labarta — Exp. 1445-L-1945,	7 al	8
EDICTOS SUCESORIOS		
Nº 1677 — De Don José Brito,		8
Nº 1670 — De Don Sebastián Bardeci,		8
Nº 1669 — De Doña María Luisa Fernández de Vaca,		8
Nº 1664 — De Doña Francisca Pérez de Zerdán,		8
Nº 1651 — De Doña Antonia Giménez de Torrez o Antonia Murua de Torrez,		8
Nº 1646 — De Don Crescencio Hernán Pérez,		8
Nº 1641 — De Don Ramón Arroyo,		8
Nº 1637 — De Doña Narcisca Toledo de Leal,		8
Nº 1635 — De Don José Rodríguez o José Rodríguez Parra,		8
Nº 1631 — De Doña Francisca Graneros de Ruiz,		8
Nº 1629 — De Don Domingo Dolezor,		8
Nº 1623 — De don Elías Farjat,		8
Nº 1617 — De doña Rufina Cardozo,	8 al,	9
Nº 1616 — De Don Ramón José Díaz y Doña Concepción Palavecino de Díaz,		9
Nº 1615 — De Don Virgilio Matorras,		9
Nº 1612 — De don Andrés Ponce,		9
Nº 1589 — De Don Nicolás Arreguez,		9
Nº 1580 — De doña Dolores Colque,		9
Nº 1579 — De Don Jesús M. P. Barroso,		9
Nº 1578 — De Doña Barbarita Velázquez de Ontiveros y otros,		9
Nº 1577 — De Don Antonio Lauando y Teresa Lauandos de Lauandos,		9
Nº 1575 — De Don Tomás López,		9
Nº 1571 — De Don Bernardino Medrano,		9
POSESION TREINTAÑAL		
Nº 1666 — Deducida por Doña Fanny Burgos, sobre inmueble ubicado en Cachi,		9
Nº 1665 — Deducida por Don Rufino Figueoia, sobre inmueble ubicado en "El Galpón",		10
Nº 1662 — Deducida por Don Guillermo Eloy Carrasco, sobre varios inmuebles ubicados en Coronel Moldes — Depto. de La Viña,		10
Nº 1645 — Deducida por Tránsito, Dolores y Félix Brito, sobre inmueble ubicado en "El Naranjo" Dpto. de R. de la Frontera,		10
Nº 1636 — Deducida por Doña Felisa Lérica de Helguero y Doña Victoria Lérica de Las Heras, sobre inmueble ubicado en Güemes (C. Santo),		10
Nº 1621 — Deducida por Don Lucas Burgos, sobre inmueble denominado "Yariguarenda", ubicado en el Dpto. de Orán, ...		10
Nº 1594 — Deducida por don Guillermo Poma, sobre inmuebles ubicados en Río Piedras,		11
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO		
Nº 1606 — Solicitado sobre la finca "Tacuil" — Dpto. de Molinos,		11
Nº 1595 — Solicitado por don Luciano Quiñero,		11

PAGINAS

REMATES JUDICIALES

Nº 1614 — Por Gustavo Marocco, de un inmueble en el Dpto. de Anta, 11

CITACION A JUICIO.

Nº 1663 — A Don Andrés Klein — En Juicio Embargo Preventivo: Carmo Herrera vs. Andrés Klein, 11

Nº 1650 — A Gabriel Puló y Nelly Angélica Puló, en juicio por División de Condominio, 11 al 12

VERIFICACION DE CREDITOS:

Nº 1671 — En Juicio caratulado "Concurso Civil de la Suc. de Don Manuel Roberto Villa", 12

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1676 — De Secc. Arquitectura para la refección de 4 dependencias administrativas, 12

Nº 1675 — De Direcc. Gral. de Hidráulica para la refección del edificio que ocupa la misma, 12

Nº 1633 — De la Dirección de Inmuebles, para el arriendo de bosques fiscales — Orán, 12

Nº 1609 — De Direcc. Gral. de Hidráulica, 12

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

Nº 1638 — Edicto de Notificación sobre expropiación terrenos en J. V. González, 12

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

12

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

13

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

13

JURISPRUDENCIA

Nº 374 — Corte de Justicia (2da. Sala). CAUSA. Embargo Preventivo: Mandaza Constantino vs. Rivas Alfredo, 13 al 14

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
 JUSTICIA E INSTRUCCION
 PUBLICA**

Decreto Nº 11124 G.
 Salta, Abril 12 de 1946.

El Interventor Federal en la Provincia
 de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase, con carácter de ascenso, Ayudante 7º de la Dirección General del Registro Civil, a la señorita NATIVIDAD REYES, con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11156 G.
 Salta, Abril 15 de 1946.
 Expediente Nº 6348/946.

Vista la nota de fecha 10 de abril en curso,

del señor Interventor de la Comuna de la Capital, por la que solicita aprobación del Poder Ejecutivo de las Resoluciones Nros. 84 y 93, dictadas con fecha 2 y 10 del corriente, respectivamente;

Por ello y atento a sus fundamentos,

El Interventor Federal en la Provincia
 de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse las Resoluciones Nros. 84 y 93, dictadas con fecha 2 y 10 del corriente, respectivamente, por el señor Interventor de la COMUNA DE LA CAPITAL, por la que se autoriza a Contaduría General para que impute y liquide las planillas y facturas pendientes de pago por diferentes conceptos, a los saldos resultantes de los duodécimos autorizados a gastar del presupuesto vigente; asimismo se autoriza a la citada Repartición para que liquide las planillas correspondientes al Inspector de Obra de la construcción del Matadero Frigorífico Municipal, don SANTIAGO E. PALACIOS, quien se encuentra prestando servicios desde el día 1º de diciembre de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11157 G.

Salta, Abril 15 de 1946.
 Expediente N.º 6041/946.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva las comunicaciones de la Compañía de Seguros "La Economía Comercial" para renovación de las pólizas que cubren el riesgo de incendio del equipo transmisor de 1 Kw. e incluir al equipo de 10 Kw., como así también asegurar al personal obrero que presta servicios en la Planta Transmisora; y considerando que la Compañía aseguradora efectúa un descuento especial; y en atención a la circunstancia de urgencia que se reclama por haber vencido las pólizas anteriores;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General con fecha 28 de marzo ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia
 de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la propuesta presentada por el señor GUSTAVO BOLLINGER en su carácter de Agente de la Compañía de Seguros "La Economía Comercial" - Sociedad Anónima de Seguros Generales - para la contratación de un seguro sobre los riesgos de incendio que cubra el edificio, los equipos transmisores, etc., de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", instalados en el Partido de Velarde

de esta Capital, como asimismo para asegurar contra accidentes al personal obrero de la Planta Transmisora.

Art. 2º — El gasto que demande el importe de las pólizas como asimismo el del sellado nacional respectivo, queda sujeto al monto que arrojen las recaudaciones correspondientes con la bonificación del 30 % ofrecida y aceptada; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C - Inciso XIX - Item 1 - Partida 13 del Presupuesto General en vigor.

Art. 3º — Se deja expresamente establecido que el contrato de referencia se regirá por las cláusulas contenidas en las pólizas respectivas.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11158 G.

Salta, Abril 15 de 1946.

Expediente N.º 6054/46.

Visto este expediente en el cual corren agregadas las actuaciones relativas a la cotización de precios realizadas por Depósito y Suministros, para la provisión de 500 fichas individuales, con destino a la División de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por la citada Repartición resulta más conveniente y económico el presupuesto presentado por la librería "El Colegio";

Por ello, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la librería "El Colegio" la provisión de 500 fichas individuales, en un todo de conformidad a la propuesta que corre agregada a fojas 5 del expediente de numeración y año arriba citado, con destino a la División de Personal y por un importe total de \$ 47.— (CUARENTA Y SIETE PESOS M[N.]), gasto que se autoriza y que deberá liquidarse, oportunamente, por Contaduría General a favor de la casa adjudicataria con imputación al Anexo D - Inciso 14 - Item 1 - Partida 2 del Decreto - Ley del Presupuesto General de Gastos en vigor —año 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11159 G.

Salta, Abril 15 de 1946.

Expediente N.º 6336/946.

Visto este expediente en el que la Caja de Préstamos y Asistencia Social comunica que el H. Directorio de la entidad ha resuelto acordar los préstamos solicitados por este Gobierno para distintas instituciones de beneficencia de esta Provincia; y considerando reproducidos los fundamentos del decreto Nº 10.725 de fecha 12 de marzo ppdo.;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere a la citada Repartición el artículo 2º, inciso h) de su Ley de Creación,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Artículo 1º — Autorízase a la CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL a acordar préstamos sin interés, como suplemento de las sumas ya anticipadas en las cantidades y a las instituciones de beneficencia que seguidamente se detallan, debiendo las autoridades de las mismas, suscribir obligaciones cada una a 180 días de plazo, afectando a su cumplimiento la subvención del Gobierno de la Provincia que tiene acordada por decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia, provenientes de la subvención otorgada por la Ley Nacional Nº 12.774:

Escuela de Niños Ciegos	\$ 1.500.—
Sociedad Hogar y Ayuda Social de Metán	\$ 300.—
Hogar "San Antonio"	\$ 300.—
Hogar "Santa Ana"	\$ 900.—
Sociedad de San Vicente de Paúl (Cerrillos)	\$ 150.—
Hogar "Florenca G. de Ovejero" . .	\$ 300.—
Patronato Provincial de Menores (con participación a la Asociación San Cayetano)	\$ 23.000.—
Escuela Samaritanas y Enfermeras	\$ 2.500.—
Colegio Salesiano "Angel Zerda" . .	\$ 12.000.—

Art. 2º — Contaduría General tomará los recaudos pertinentes a fin de retener las sumas necesarias para la cancelación de las obligaciones que contraen las instituciones mencionadas, por el presente decreto, como asimismo por préstamos anteriores, en oportunidad del ingreso de los fondos acordados por Ley Nº 12774, asignados a las mismas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11160 G.

Salta, Abril 15 de 1946.

Expediente N.º 16512/946.

Vista las necesidades del servicio,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso, Ayudante 8º de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de Salta, al señor don CASIANO CHIRENO.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Decreto Nº 10.598 de fecha 28 de febrero del año en curso, "Para atención de los gastos que demande el funcionamiento de la Secretaría de Defensa Antiaérea Pasiva".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11161 G.

Salta, Abril 15 de 1946.

Expediente N.º 6350/946.

Vista la Resolución Nº 109. de fecha 10 de abril en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad; y atento a lo dispuesto en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 109 de fecha 10 de Abril en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, por la que se dispone reforzar las guardias de la Asistencia Pública, a objeto de una más eficiente prestación de servicio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11162 G.

Salta, Abril 15 de 1946.

Expediente N.º 16255/46 y agreg. 20194/45; 15263/46 y 15289/46.

Visto lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese la imputación dada a los respectivos gastos autorizados, por los siguientes decretos: Nº 10.791, 10.803, 10.865 y 10.890; de fecha 16, 20, 25 y 26 de marzo respectivamente; cuyos importes detallados se imputarán a "Para pago de deuda atrasada".

del Decreto N° 10.598 de fecha 28 de febrero del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11163 G.

Salta, Abril 15 de 1946.

Expediente N.º 19072|945 y agregado número 16.536|946.

Visto el decreto N° 8642 de fecha 8 de setiembre de 1945 por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 180.—, a don Francisco Oberti, en concepto de alquileres de la casa que ocupa el Destacamento Policial Oeste; y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General con fecha 12 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el Decreto N. 8642 de fecha 8 de setiembre de 1945, dejándose establecido que la imputación del crédito reconocido debe serlo a la cuenta especial "Para pago de deuda atrasada" dispuesta por Decreto N° 10.598.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11164 G.

Salta, Abril 15 de 1946.

Expediente N.º 6327|946.

Vista la renuncia elevada y atento a la propuesta de Jefatura de Policía, contenida en nota N° 1253 de fecha 7 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º Acéptase la renuncia al cargo de Sub Comisario de Policía de 1ra. categoría de campaña, afectado a la dependencia de Estación Alemana, presentada por don ROMULO MAIDANA.

Art. 2º Nómbrase Sub - Comisario de Policía de 1ra. categoría de campaña a don HIPOLITO CRUZ AHUMADA Clase 1915 — matrícula 3.889.102 D. M. 63.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11165 G.

Salta, Abril 15 de 1946.

Expediente N.º 6328|946.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 1254 de fecha 9 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones, con anterioridad al día 5 de abril en curso, del señor PEDRO LEON FERNANDEZ, como Comisario de Policía de 2a. catég. de campaña, afectado al servicio de la dependencia de "General Ballivián" (Dpto. de Orán), en virtud de las razones expuestas por Jefatura de Policía en la nota precedentemente citada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11166 G.

Salta, Abril 15 de 1946.

Expediente N° 6338|46 y agreg. N° 6330|46.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, en notas Nros. 1256 y 1257,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Oficial Meritorio de Campaña, a don LIDORO MEDINA - clase 1924 - matrícula 3.993.205 D. M. 64 - en la vacante producida por traslado del anterior titular, don Francisco Arroyo, que se encontraba afectado a la Comisaría de Embarcación.

Art. 2º — Designase Sub - Comisario de Policía de 2a. categoría de Campaña, a don CLAUDIO MIGUEL VACA - clase 1910 - matrícula 3.891.946 D. M. 62, en la vacante producida por traslado del anterior titular don Leopoldo Zigarán, que se encontraba afectado a la Sub - Comisaría de "Gerónimo Matórras" (Orán).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11167 G.

Salta, Abril 15 de 1946.

Expediente N.º 6367|946.

Vista la nota N° 171 del señor Interventor del Consejo General de Educación, por la que solicita aprobación del Poder Ejecutivo de la Resolución N° 304, dictada con fecha 12 de abril en curso.

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 304 de fecha 12 de abril en curso, del señor interventor del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, por la que se crea un puesto de Ordenanza en la Escuela "Presidente Roca" de la Capital, y se traslada para desempeñar el puesto creado al actual Ordenanza de la Escuela "General Güemes", don ROBERTO APARICIO; asimismo se traslada para desempeñar el cargo de Ordenanza de la Escuela "General Güemes" de la capital, en reemplazo del anterior, a la actual ordenanza de la Escuela "Dr. Facundo Zuviria de Cafayate, doña REMIGIA TOLABA, con carácter de ascenso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11168 G.

Salta, Abril 15 de 1946.

Expediente N.º 6369|946.

Vista la nota N° 169 de fecha 12 de abril en curso, del señor Interventor del Consejo General de Educación, por la que se solicita aprobación del Poder Ejecutivo de la Resolución N° 302,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 302, de fecha 12 de abril en curso, del señor Interventor del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, por la que se designa a la M. N. N. señorita TOMASA DELFINA DIAZ, para atender el 6º grado que se creó en la escuela Complementaria de Aguaray; asimismo se traslada a la maestra de la escuela "General Belgrano" de Metán, señorita MARIA AMELIA SAAVEDRA, para atender la sección de 5º grado creada en la escuela Complementaria de Campo Quijano.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11169 G.

Salta, Abril 15 de 1946.

Expediente N.º 6368|946.

Vista la nota N° 168 del señor Interventor del Consejo General de Educación, por la que solicita aprobación del Poder Ejecutivo de la Resolución N° 301, dictada con fecha 12 de abril en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 301, de fecha 12 de abril en curso, del señor Interventor del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, por la que se crea una sección de 4º grado en la Escuela "Facundo Zuviria" de Cafayate, designando para desempeñar el puesto creado, a la M. N. N. señorita OLGA HERRERO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11170 G.

Salta, Abril 15 de 1946.

Expediente N.º 6370/946.

Vista la nota Nº 170 de fecha 12 de abril en curso, del señor Interventor del Consejo General de Educación, por la que solicita aprobación del Poder Ejecutivo de la Resolución Nº 303,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 303 de fecha 12 de abril en curso, del señor Interventor del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, por la que se crea una sección de 1er. grado inferior en la escuela "Tte. General Uriburu", de la Capital, designando para desempeñar el puesto creado, a la M. N. N. señorita MARTHA ELENA LOPEZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11171 G.

Salta, Abril 15 de 1946.

Expediente N.º 6371/946.

Vista la nota Nº 167 del señor Interventor del Consejo General de Educación, por la que solicita aprobación del Poder Ejecutivo de la Resolución Nº 299, dictada con fecha 12 de abril en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 299 de fecha 12 de abril en curso, del señor Interventor del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, por la que se declara en disponibilidad, a la maestra de la escuela "Dr. Federico Ibarguren" de Seclantás, señorita MARTA JULIA ALVAREZ; asimismo se designa maestra en la Escuela "Dr. Federico Ibarguren" de Seclantás, en

reemplazo de la anterior, a la M. N. N. señorita MARIA ANTONIA DURAN.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 11172 G.

Salta, Abril 15 de 1946.

Expediente N.º 6366/946.

Vista la nota Nº 172 del señor Interventor del Consejo General de Educación, por la que solicita aprobación del Poder Ejecutivo de la Resolución Nº 305, dictada con fecha 12 de abril en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 305 de fecha 12 de abril en curso, del señor Interventor del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION por la que se asigna funciones auxiliares en la dirección de la escuela "Governador Abraham Cornejo" de Chicoana, a la maestra de la misma, señorita GENOVEVA RAMOS; asimismo se designa maestra de grado en reemplazo de la anterior, a la M. N. N. señorita MARIA VICTORIA DIAZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA**

RESOLUCION Nº 10992 H.

Salta, Abril 15 de 1946.

Expediente N.º 16607/46.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la fianza ofrecida por el señor Julio Edmundo López a favor del señor Juan Carlos Molina para que éste último pueda desempeñar las funciones de Receptor de Rentas en Embarcación, Departamento de Orán; atento a los informes producidos por Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1º — Acéptase la fianza presentada por el señor Julio Edmundo López, por la suma de \$ 15.000.—, a favor del Sr. Juan Carlos Molina, para que éste pueda desempeñar las funciones de Receptor de Rentas de Embarcación, Departamento de Orán.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

Nº 1661 — EDICTO DE MINAS: Exp. Nº 1451—Y—1945. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos, dice así: "Señor Director General de Minas: Sergio R. Cornejo Isasmendi, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con domicilio en Avda. Roque Saenz Peña 777, Capital Federal, en mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio legal en Zuviria 2, a V. S. digo: 1º — Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio legal. Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y devolución. 2º — Obedeciendo instrucciones de mi mandante solicito el permiso exclusivo para explorar en busca de petróleo y demás hidrocarburos fuidos una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, vale decir, una unidad, situada en la zona de Tobantiranda, departamento de Orán, la que tiene la forma de un rectángulo A - B - C - D. y cuya ubicación con arreglo al plano que acompaño y que en el terreno es el siguiente: Se partirá de la Estación Tobantiranda de los Ferrocarriles del Estado (Central Norte Argentino) y se medirán 460 metros con azimut verdadero de 110º para llegar al punto auxiliar "a"; desde aquí se medirán 2.200 metros con azimut de 200 grados para llegar al vértice "A"; desde aquí mediránse 3.162.28 metros con azimut verdadero de 290 grados para llegar al vértice "B"; desde aquí se medirán 6.324.55 metros con azimut de 20 grados para llegar al vértice "C"; desde aquí se medirán 6.324.55 metros con azimut de 110 grados para llegar al vértice "D"; desde aquí mediránse 4.124.55 metros con azimut de 200 grados para cerrar el rectángulo en el punto auxiliar "a". Fundo este pedido en lo dispuesto por los arts. 1, 6 de la Ley Nacional 11.688 y 23.376 y 380 y concordantes del Código de Minería y en las demás disposiciones vigentes en esta Provincia. De conformidad a lo dispuesto por el art. 1º del decreto provincial Nº 20.723 de fecha 12 de setiembre de 1935, presento esta solicitud por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente. Asimismo acompaño un plano en doble ejemplar a fin de que se me devuelva firmado uno de ellos como parte integrante del presente escrito. Con arreglo al art. 23 del Código de Minería y reglamentos vigentes en esta Provincia, manifiesto a V. S. que el terreno comprendido por esta zona de exploración no está cultivado, labrado ni cercado y que, según los informes que ha podido recoger mi mandante, él es de propiedad fiscal. Declaro también que mi mandante empleará un equipo perforador "Pennsylvania" con motor Diesel de 145 HP. y con capacidad perforante hasta ochocientos metros aproximadamente, con su dotación completa de herra-

mientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos. Que el art. 4º de la Ley Provincial 628, exime a mi mandante de la obligación del depósito de \$ 5.000 %, establecido por el art. 15 del decreto 12 de setiembre de 1935 (Nº 20.723), ya que esa suma lo es para los gastos de demarcación de la zona pedida, operación que, conforme a dicho artículo 4º, debe hacerse con personal de mi mandante y "corriendo por cuenta de ésta todos los gastos que se efectúen con tal motivo. 3º — Por lo expuesto, pido a V. S. que: a) Se tengan por determinados los límites de esta zona de exploración y por eximido a mi mandante de la obligación del depósito del art. 15º del decreto del 12 de setiembre de 1935 (20.723). b) Se pase este expediente a la Inspección de Minas a los fines prescriptos por el art. 5º del decreto Nº 20.723. c) Hecho el registro, la notificación a los dueños del suelo y las publicaciones ordenadas por el art. 25 del Código de Minería y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios, se conceda a mi mandante este permiso exclusivo de exploración de acuerdo a las disposiciones legales ya citadas. Es justicia. Sergio R. Cornejo Isasmendi. —Otro sí digo: Que por decreto ley Nº 2866—H de fecha 29 de marzo de 1944, mi mandante está eximida del pago de sellado. Igual justicia. Sergio R. Cornejo Isasmendi. —Recibido en mi oficina hoy marzo veinte y dos de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez y siete horas. Conste. Figueroa. —Salta, marzo 26 de 1945. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3, a los folios 363 y 365, quedando asentado con el Nº 1451 letra Y, doy fé. Horacio B. Figueroa. —Salta, 26 de marzo de 1945. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que adjunta, téngase al Dr. Sergio R. Cornejo Isasmendi, como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, désele la intervención que por ley le corresponde y devuélvase el citado poder, dejándose certificación y constancia de su recibo en autos. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese. Outes. En dos de abril de 1945 notifiqué al Sr. Sergio R. Cornejo I. y recibí el poder presentado y firma. Sergio R. Cornejo Isasmendi. T. de la Zerda. En dos de abril de 1945 pasó a la Inspección de Minas. T. de la Zerda. —Señor Inspector General de Minas: En el presente expediente la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita para explorar en busca de hidrocarburos fluidos una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Orán. De acuerdo a los datos de ubicación dados en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, esta Sección ha inscripto el presente pedimento en el plano minero, encontrándose la zona libre de otras solicitudes mineras. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el Nº de orden 1201. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. 4 de abril de 1945. José M. Torres. —Inspección General de Minas, abril 4 de 1945. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas, para seguir el trámite. Mariano Esteban. —Salta, abril 6 de 1946. Y VISTOS:

Lo manifestado por el representante de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el escrito precedente y considerando que con lo informado por Inspección de Minas a fs. 40 (Exp. 18381|1945) y lo expresado en nota reservada del Sr. Presidente de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Teniente Coronel Alfredo Instzaurgarai, corriente a fs. 1 a 3 del expediente reservado Nº 2032|1945, se ha llegado a salvar los reparos expresados en los informes de la Inspección de Minas de fs. 19 y 24 Exp. 1451|1945, pudiendo en consecuencia esta Dirección, considerar que la solicitud de exploración de 2.000 hectáreas presentada y tramitada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el presente expediente 1451|1945, debe ser considerada como comprendida en la zona que la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales debe ubicar de acuerdo con lo dispuesto en resolución de fs. 20 Exp. Nº 1451—Y y establecida en el art. 2º de la Ley. — Convenio Nº 628. En consecuencia, esta Dirección resuelve: continuar el trámite de este expediente como se solicita en el escrito que se provee. Por lo tanto, vista la conformidad manifestada respecto a la ubicación de este permiso y lo informado por Inspección de Minas a fs. 16 Exp. 1451—Y 1945, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 11, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en la forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 4563—H de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo y al representante de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Repóngase el papel. Luis Víctor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa. —Salta, abril 8 de 1946. En la fecha notifiqué al Dr. Sergio R. Cornejo Isasmendi de la resolución que antecede y en constancia firma. Sergio R. Cornejo Isasmendi. — E. Leyva. —Salta, abril 9 de 1946. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones Nº 4, del folio 496 al 498, doy fé. Horacio B. Figueroa. Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, abril 9 de 1946.

1475-palabras: \$ 280.— e|12 al 26|4|946.

Horacio B. Figueroa
Escribano

Nº 1659 — EDICTO DE MINAS: Expediente 1445—L—945. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica, a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director General de Minas de la Provincia: Agustín Labarta, de estado casado, español mayor de edad, comerciante y constituyendo domicilio legal en Jujuy 219 de esta ciudad, a U. S. se presenta respetuosamente y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares, viene a solicitar el correspondiente permiso en una zona de 2.000 hectáreas, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar de la finca "San Andres" de propiedad del doctor Robus-

tiano Patrón Costas; Orán, departamento de esta Provincia, cuya zona se ubicará de acuerdo al plano que por duplicado acompaño, como sigue: Tomando como punto de partida la unión de la Quebrada de Parami con el Río Grande o Santa Cruz se medirán al Norte 450 metros para ubicar el punto P. P.; desde este punto con azimut 110º 30', se medirán 4.350 metros para ubicar el punto "A"; desde este punto con el mismo azimut se medirán 7.000 mts. para ubicar el punto B, esquinero E. S. E.; desde este punto, con ángulo interno de 90º se medirán 2.000 mts. para ubicar el punto C, esquinero S. E.; desde este punto con ángulo interno de 90º se medirán 4.000 metros para ubicar el punto D, esquinero S. S. E.; desde este punto con ángulo externo de 90º se medirán 2.000 mts. para encontrar el punto E esquinero S; desde este punto con ángulo interno de 90º se medirán 3.000 metros para encontrar el punto F esquinero, O. S. O. y desde este punto con ángulo interno de 90º se medirán 4.000 mts. para encontrar el punto "A"; cerrando así la zona del cateo solicitado de acuerdo al art. 23 y demás concordantes del Código de Minería y decretos reglamentarios en vigor. Cuento con todos los elementos necesarios para esta clase de trabajos. Proveer de conformidad será justicia. Agustín Labarta. Recibido en mi Oficina hoy día Marzo seis de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las once horas treinta minutos. Conste. Horacio B. Figueroa. —Salta, marzo 6 de 1945. Se ha registrado el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 del folio 359 al 360 quedando asentado con el Nº 1445, letra L, doy fé. —Salta 7 de Marzo de 1945. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina señálase los Jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 113 de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese. OUTES. Señor Inspector General. En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría: excluyendo hidrocarburos fluidos, reservados por decreto de fecha 17|12|40, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Orán. Esta Sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en los planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con estos datos de ubicación la zona pedida, abarca en el libro correspondiente ha quedado registrada la solicitud bajo el número de orden 1202. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero aproximadamente 88 hectáreas del cateo Expte. 739—C, quedando 1962 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. En el nero. —Salta, abril 5 de 1945. R. A. Del Carlo. Salta 22 de Octubre de 1945. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad en él y a lo informado a fs. 4|5 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo a costa del interesado, y a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563 del 12 de setiembre de 1944, Coló-

que se avise de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al sindicado propietario del suelo. Notifíquese. Se registró en el libro Registro de Exploraciones Nº 4 a los folios 486 al 487 todo de acuerdo a lo ordenado en resolución de fs. 7, doy fé. Horacio B. Figueroa. Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Abril de 1946.

801 palabras: \$ 145.20 e|12|IV|46 — v|25|IV|46.

Horacio B. Figueroa
Escribano

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1677 — SUCESORIO: Se hace saber a herederos y acreedores que ante este Juzgado de Paz a cargo del suscripto, se declaró abierto la sucesión de don JOSE BRITO. — Rosario de la Frontera, Abril 9 de 1946. (Fdo): Luis M. Villoldo - Juez de Paz Propietario.

Luis M. Villoldo - Juez de Paz.

45 palabras: \$ 2.—

Nº 1670 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del mismo, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Sebastián Bardeci, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de Abril de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 35.00 — e|15|IV|46 v|29|V|46.

Nº 1669 — Testamentario: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña María Luisa Fernández de Vaca, mediante edictos en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, ya sea como herederos o acreedores. Cítase asimismo a los herederos instituidos en el testamento don Eugenio Vaca, Dionisio Farfán, Santos Vaca, Virino Vaca y Carlos Vaca, estos dos últimos nombrados también en el carácter de albaceas designados por la causante, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la Ley.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, abril 6 de 1946. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 e|15|IV|46 — v|29|V|46.

Nº 1664 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Francisca Pérez de Zerdán y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores,

para que dentro del término legal los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Octubre 5 de 1945. — Juan C. Zuviria - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46

Nº 1651 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANTONIA GIMENEZ DE TORREZ, o ANTONIA MURUA DE TORREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, febrero 23 de 1945. — JUAN C. ZUVIRIA - Escribano Secretario.

importe: \$ 35 — e|10|IV|46 - v|22|V|46

Nº 1646 — SUCESORIO: El suscripto Juez de Paz hace conocer, que por ante este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio Sucesorio de don Crescencio Hernán Pérez y que por treinta días de EDICTOS que se publicarán en sueltos fijados en Aguaray, en lugares visibles y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre dicha Sucesión se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Aguaray (Salta), Abril 3 de 1946. — Cecilio Garzón, Juez de Paz Propietario — Importe \$ 35.—

e|9|IV|46 - v|21|V|45.

Nº 1641 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, cita y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el Diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don RAMON ARROYO, ya sean como herederos o acreedores. — Salta, 4 de abril de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|6|IV|46 - v|18|V|46.

Nº 1637 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NARCISA TOLEDO DE LEAL y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al Juez a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 3 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|5|IV|46 - v|17|V|46.

Nº 1635 — SUCESORIO Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ PARRA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 23 de 1945. — TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|5|IV|46 - v|17|V|46.

Nº 1631 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FRANCISCA GRANEROS DE RUIZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 25 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|3|IV|46 v|10|V|46

Nº 1629 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don DOMINGO DOLEZOR, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, Marzo 30 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|2|IV|46 al 9|V|46.

Nº 1623 — EDICTO SUCESORIO: Citación a juicio. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se hace saber que se ha declarado, abierto el juicio sucesorio de Don ELIAS FARJAT, y que cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 20 de 1945.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|1|IV|46 — v|13|V|46.

Nº 1617 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios

BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña RUFINA CARDOZO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 25 de Marzo de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.— e|29|III|46 — v|7|V|46.

Nº 1616 — EDICTO SUCESORIO: Citación a Juicio. — En el juicio sucesorio de Don RAMON JOSE DIAZ y de Doña CONCEPCION PALAVECINO DE DIAZ, que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a deducir sus acciones. — Metán, Marzo 25 de 1946.

Alberto V. Wieggers - Juez de Paz Propietario.
Importe \$ 35.— e|28|III|46 — v|6|V|46.

Nº 1615 — EDICTO SUCESORIO: Citación a Juicio. — En el juicio sucesorio de don VIRGINIO MATORRAS que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Metán, 22 de Marzo de 1946.

Alberto V. Wieggers - Juez de Paz Propietario.
Importe \$ 35.— e|28|III|46 — v|6|V|46.

Nº 1612 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ANDRES PONCE, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. Cítese igualmente a los Sres. Representante del Consejo y Fiscal de Gobierno, y librense los oficios que determina la ley N.º 406. — Salta, Marzo 21 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|26|III|46 — v|2|V|46.

Nº 1589 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de NICOLAS ARREGUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de febrero de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario — Importe \$ 35.—

e|20|III|46 v|25|IV|46.

Nº 1580 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DOLORES COLQUE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Septiembre 18 de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1579 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "El Intransigente" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de JESUS M. P. BARROSO o JESUS MARIA BARROSO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 20 de Noviembre de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1578 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a la sucesión de BARBARITA VELAZQUEZ de ONTIVEROS, MARTINA ONTIVEROS de APAZA, SANTIAGO ONTIVEROS, EUSEBIO LINDOR APAZA y MARIA VERONICA ONTIVEROS de FRIAS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Marzo de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1577 — EDICTO: SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don ANTONIO LAUANDO y TERESA LAUANDOS DE LAUANDOS y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, febrero 22 de 1946 Juan C. Zuviría — Escribano Secretario. Importe \$ 35. e|15|III|46 — v|22|IV|46.

Nº 1575 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derechos a la sucesión de TOMAS LOPEZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Marzo de 1946. Tristán C. Martínez - Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|14|III|46 — v|21|IV|46.

Nº 1571 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y la. Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BERNARDINO MEDRANO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 25 de 1946. Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|12|III|46 v|17|IV|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1666 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado Don Santiago Esquiú, en representación de Doña Fanny Burgos, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble situado en el departamento de Cachi de esta Provincia, constituido por una huerta con árboles frutales y una habitación de adobe, todo lo cual existe dentro de un terreno que tiene 61 metros de Norte a Sud por cincuenta y cuatro metros de Este a Oeste, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedades de Francisca Bustamante y Herederos de Damiana Mamaní; Sud y Oeste, con propiedades de Sara Diaz de Michel; Este, con calle Bustamante y propiedad de Petrona Guerra de Cardozo, el Señor Juez de la Instancia y la. Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: "Salta Marzo 15 de 1946. Por presentado por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, háganse conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Librese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cachi para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. López Sanabria". — Salta, Abril 9 de 1946. — Juan C. Zuviría - Secretario Actuatio. Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 — v|27|V|46.

Nº 1665. — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado don Santiago Esquiú en representación de don Rufino Figueroa, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta con una extensión de 20 metros de frente por 50 metros de fondo y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Sud y Este con propiedad de don Aristóbulo Arredondo y al Oeste con Calle Pública, adquirido por compra a doña Julia del Carmen San Millán, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: Salta, Mayo 9 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Santiago Esquiú en la representación invocada en mérito del testimonio de poder que acompaña, que se devuelva dejando certificado en autos y dese la correspondiente intervención. Por deducida acción la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de "El Galpón" departamento de Metán de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezcan a hacer valer, debiendo especificarse en los edictos la extensión y linderos para su mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de El Galpón, para que informen si el inmueble de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales. Desele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (artículo 169 de la Constitución de la Provincia) Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sylvester.

Salta, 10 de Setiembre de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1662 — **POSESION TREINTAÑAL.**

— En el juicio: "Informe posesorio: CARASCO, GUILLERMO ELOY", sobre los siguientes inmuebles, sitios en Coronel Moldes, Distrito del mismo nombre, Departamento de La Viña: a) Fracción denominada "Villa Amalia", —Catastro N.º 111— que configura un polígono regular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones, al Norte, doscientos noventa y seis metros, con propiedad de María A. de Alvarado; al Sud, doscientos noventa y seis metros, con el camino nacional a Juramento; al Este, ciento setenta metros, con Lomas de Ruminisque, y al Oeste, ciento setenta metros con el camino nacional viejo.

b) Fracción denominada terreno —Catastro N.º 112— que configura un polígono irregular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones: al Norte, doscientos veinte y seis metros, con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus sucesores o herederos; al Sud, doscientos noventa y dos metros, con el camino nacional que la separa de propiedad de Primitivo Campero; al Este, doscientos ochenta y tres metros, con propiedad de José María Martínez y Bonifacio Iradi, y al Oeste, ciento cincuenta y cuatro metros con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus herederos o sucesores, el señor Juez de Primera Instancia

Tercera Nominación en lo Civil, ha dictado auto que, en lo pertinente, dice así: "Salta abril 4 de 1946. Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar. Lo que el suscrito secretario hace saber por este edicto. Salta, Abril 8 de 1946. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1645. — **EDICTO: POSESION TREINTAÑAL.**

Habiéndose presentado el Dr. Carlos Alberto Posadas, en representación de doña Tránsito Brito, doña Dolores Brito y don Félix Brito, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en el Partido de El Naranjo, Primera Sección del Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta, el que forma un rectángulo con una extensión de trescientos ochenta y seis metros de frente sobre el arroyo El Naranjo con un fondo hacia el Norte de un mil doscientos noventa y cuatro metros, lo que hace un total de cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, limitando: al Norte, con la finca "Chamical" de los herederos de don Orasmín Madariaga; al Sud, con el arroyo "El Naranjo"; al Este, con herederos de don Orasmín Madariaga, y al Oeste con Baudilia Teseyra y herederos de don Orasmín Madariaga; el Sr. Juez de la Instancia, la Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, dictó la siguiente providencia: "Salta, Marzo 12 de 1946. - Por presentado, por parte, y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer, sus derechos. Dese intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y oficiese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Rosario de la Frontera para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales, y al Sr. Juez de Paz P. o S. de dicha localidad para que reciba las declaraciones ofrecidas. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. - M. L. SANABRIA". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. - Salta, Marzo 20 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.— e|8|IV — v|20|V|46.

Nº 1636 — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el Doctor Ramón D'Andrea en representación de doña Felisa Lérica de Helguero y doña Victoria Lérica de Las Heras, deduciendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en la localidad de General Güemes, Departamento de Campo Santo, designado como lote N.º-9 de la manzana N.º-5 del plano oficial, que, tiene 19:72 mts. de

frente por 69 metros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites; norte con la calle Sarmiento; este con propiedad de las mismas interesadas; oeste con propiedad de Pedro Guzmán y Angel Lastre; sud con propiedad de Bartolomé Canudas, el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz ha proveído lo siguiente: "Salta, marzo 7 de 1946 — Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma legal, con el apercibimiento de continuarse el trámite y del presente juicio. Requierase los informes pertinentes de Dirección de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — A. Austerlitz. Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

\$ 65.— e|5|IV - al 17|V|46.

Nº 1621 — **POSESION TREINTENARIA.** — Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder del señor Lucas Burgos, domiciliado en Yariaguarenda, Dep. de Orán, solicitando posesión treintañal de la finca "Yariaguarenda", ubicada en el citado departamento, con extensión de media legua de Norte a Sud por una legua de Este a Oeste, y comprendida dentro de los siguientes límites: Sud, río Yariaguarenda; Norte, finca Tranquitas; Este, camino viejo a Bolivia; y Oeste, altas cumbres que la separan de la propiedad de sucesión Jobita Pombo de Gómez, el señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación, Dr. Ricardo Reimundín, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 6 de 1940. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del poder adjunto y dese la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "El Pueblo" y "La Provincia", como se pide y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se creyeren con derecho sobre el inmueble de referencia para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprese en los mismos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del bien, cuya posesión se pretende. Comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de Orán para que reciba declaración a los testigos mencionados en el escrito que antecede a cuyo objeto oficiese. Dese la correspondiente intervención al señor Fiscal; y señor Procurador Fiscal; oficiese al Departamento de Obras Públicas y Municipalidad de Orán. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Reimundín.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 29 de Marzo de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 65.— e|30|III|46 — v|8|V|46.

Nº 1594 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder de Don GUILLERMO POMA, deduciendo acción de posesión treintañal de varios inmuebles ubicados en el pueblo de RIO PIEDRAS departamento de Metán, de esta Provincia, cuya extensión y límites se expresa a continuación, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha proveído lo siguiente: "SALTA, marzo 15 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles individualizados a fs. 7; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Río Piedras para que informen si los terrenos afectan bienes fiscales o municipales y al señor Juez de Paz P. o S. de Río Piedras para que reciba las declaraciones. Dese intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. LOPEZ S." — Los inmuebles de que se trata, son los siguientes: Lote de terreno Nº 1, de la manzana Nº 1: extensión 17.20 x 70 metros, o sea una superficie de 1204 m², comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, Simón Salomón; Sud, calle principal; Este, lote Nº 2 de Guillermo Poma; y Oeste, calle pública. Lote de terreno Nº 2, de la manzana Nº 1: extensión, 17.20 x 70 metros, o sea una superficie de 1204 m², comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, Simón Salomón; Sud, calle principal; Este, Federico Vergara; y Oeste, lote Nº 1 de Guillermo Poma. Lote de terreno Nº 7, de la manzana Nº 5: extensión, 20 metros por su lado Oeste, 21 metros por su lado Este, 38 metros por su lado Sud y 30.50 metros por su lado Norte, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, lote Nº 6 de Miguel Salomón; Sud, lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este, camino nacional; y Oeste, con el lote Nº 5 de Miguel Salomón; extensión, 20 metros de frente sobre la calle, por 30 metros de fondo, con un contrafrente de 15 metros, LINDANDO: Sud, calle pública; Norte, lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este, lote Nº 14 de Guillermo Poma; y Oeste, lote Nº 12 de Hilario Mamani. Lote de terreno Nº 14, de la manzana Nº 5: extensión, 36 metros sobre la calle pública, 30 metros en su lado Norte, 31.50 metros por su lado Este y 30 metros por su lado Oeste, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Sud, calle pública; Norte, lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este, camino nacional; y Oeste, lote Nº 13 de Guillermo Poma; y Lote de terreno Nº 15, de la manzana Nº 5: extensión, 21 metros de frente sobre el camino nacional, 20 metros por su lado Oeste, 45 metros por su lado Sud y 38 metros en su lado Norte, LIMITANDO: Este, camino nacional; Oeste, lote Nº 5 de Miguel Salomón; Norte, lote Nº 7 de Guillermo Poma; y Sud, lotes Nros. 13 y 14 de Guillermo Poma.

Salta, 18 de marzo de 1946.

Juan Carlos Zúvira - Escribano Secretario.

Importe: \$ 65.— e|22|III|46 — v|27|IV|46

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1606 — EDICTO. — Deslinde Mensura y Amojonamiento: habiéndose presentado ante el Juzgado de Tercera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, el Sr. Luis Alberto Dávalos, por sus propios derechos, y el Dr. Francisco M. Uriburu Michel en representación del Sr. Ricardo Dávalos Uriburu: Promoviendo juicio de deslinde mensura y amojonamiento de la finca denominada "Tacuil", ubicada en el Departamento de Molinos de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Colomé" de los señores Dr. Lucio A. y Enrique Cornejo Linares, "Luracatao" de la Sra. Elisea Isasmendi de Ortiz, Dr. Robustiano Patrón Costas y Abel Ortiz y con terrenos que fueron de la Sucesión Lavín, hoy del Sr. Valentín Ramírez. Sud, Campo de Huallín y Compuel, cuyo dominio hoy día ejercen parcialmente los Sres. Fernández Acevedo Hnos. Este, en parte con los mismos campos de Huallín y Compuel; con "Amaicha" que fué de la Sucesión Lavín, hoy del Sr. Valentín Ramírez y con "Colomé" ya citada. Oeste, con los Campos de Hombre Muerto y Ratón; separados de la finca "Tacuil" por la línea de demarcación del Territorio Nacional de Los Andes, hoy jurisdicción de la Provincia de Catamarca. El Sr. Juez de la causa ha ordenado la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. Salta, Marzo 23 de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 55.00.

e|25|III|46 — v|31|IV|46.

Nº 1595. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el Procurador Sr. Angel R. Bascari con poder y suficientes títulos de don LUCIANO QUIÑONEROS solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de un TERRENO ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta, el que se encuentra encerrado dentro de los siguientes LIMITES actuales: Norte, camino nacional que va de Metán a El Galpón, y Lola V. de Cajal; Sud, Alcira B. de Quiñoneros, Juan Mónico, Hermanos Toranzo Gervacio Venencia, Juan Mónico, Adela Quiñoneros, Serapio Zurita, calle pública, Benigno Ugarte (hoy sucesión Miguel Herrera); Este Benigno Ugarte hoy sucesión Miguel Herrera y Sucesión Francisca P. de Zerdán y Lola V. de Cajal; y Oeste, Arrocera del Norte y Lola V. de Cajal; el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Febrero 23 de 1946. Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase a don Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en auto y désele la correspondiente intervención. Atentas las constancias de los títulos acompañados y encontrándose llenados los extremos del Artículo 570 del Cód. de Proc., practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de un terreno ubicado en El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia, con los límites indicados en la presentación de foja 18 y sea por el perito propuesto Sr. Juan Piatelli, a quien

se poseionará del cargo en legal forma. Publíquese edictos en los diarios propuestos: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL por el término legal, haciéndose saber las operaciones con expresión de los linderos y demás circunstancias mencionadas en el Artículo 574 del Proc. para que se presenten los interesados a ejercitar sus derechos. Désele intervención al Señor Fiscal y Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SYLVESTER".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. - Salta, Marzo 20 de 1946.

— JULIO R. ZAMBRANO - Escribano Secretario. 345 palabras: \$ 74.00 — e|22|III|45 - v|27|IV|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1614 — REMATE JUDICIAL. — Por Gustavo Marocco; Por disposición del señor Juez en lo Civil, tercera nominación, en el juicio, seguido por el doctor Merardo Cuéllar contra doña Juana Cuéllar, el día 7 de Mayo del corriente año a horas 17 en mi escritorio, calle Santiago del Estero 125 remataré con la base de 120 pesos, o sea las dos terceras partes de su valuación pericial, un terreno con casa de adobe y techo de zinc, de una extensión de cincuenta metros de frente por 100 de fondo y ubicado en el partido de Pitos departamento de Anta, con los siguientes límites: Norte, terreno de Laureana Cuéllar; Sud y Este, terrenos de Pedro S. Palermo y Oeste, camino nacional. La venta se efectuará al contado. — GUSTAVO MAROCCO, Martillero Público.

Comisión del martillero por cuenta del comprador.

Importe \$ 50.— e|28|III|46 — v|6|V|46.

CITACION A JUICIO

Nº 1663 — EDICTO. — En el expediente "Embargo Preventivo — Carmo Herrera vs. Andrés Klein", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Arias, ha proveído lo siguiente: "Salta, Abril 5 de 1946. ... Citese a don Andrés Klein para que se presente a tomar la correspondiente intervención en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que le represente si no comparece dentro del término de veinte días. Al efecto publíquese edictos por igual plazo en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. (Art. 9º el Cód. de Proc. C. y C.). I. A. MICHEL O."

Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Abril 6 de 1946. — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario.

110 palabras: \$ 19.80 — e|13|IV|46 - v|14|V|46

Nº 1650 — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de primera instancia y tercera nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza al Dr. Gabriel Puló y a Doña Nelly Angélica Puló, o a los herederos de ambos; por edictos que se publicarán durante veinte veces en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL para que, dentro de dicho término, comparezcan al juicio por división de condominio que les han promovido Cristián y Raúl Puló y otros, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de

oficio. Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, Abril de 1946 — TRISTAN C. MARTINEZ. — Escribano Secretario.
105 palabras \$ 18.90 — e|10|IV|46 - 10|V|46

VERIFICACION DE CREDITOS

Nº 1671 — VERIFICACION DE CREDITOS: —

En el juicio caratulado: Concurso Civil de la Sucesión de don MANUEL ROBERTO VILLA solicitado por doña Estela B. de Villa, que tramita ante este Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil a cargo del Doctor Néstor E. Sylvester, se ha dictado el siguiente decreto: "Salta, Abril 9 de 1946. — Citese a los acreedores del concurso de don Manuel Roberto Villa, por edictos que se publicarán por el término de ocho días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a la audiencia del día treinta del corriente a horas diez, a fin de proceder a la verificación de créditos, significándose que tal cita los comprende a todos los acreedores, acreedores con privilegios o personales y que los que no asistieren a la junta, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes, (art. 707 del C. de Proc.). Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría (art. 51 del Cód. de Proc.). — SYLVESTER".

Salta, Abril 10 de 1946.
Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
185 palabras: \$ 22.20 e|16 al 30|4|46.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1676 — M. de H. O. P. y F. — SECCION ARQUITECTURA: Llámase a licitación pública por el término de quince días para los siguientes trabajos:

Refección del inmueble que ocupa la comisaría primera de esta ciudad, cuyo presupuesto oficial es de \$ 6.104.76.

Refecciones en local de la Escuela de Manualidades, presupuesto oficial \$ 6.897.50.

Arreglo y pintura verja que circunda el Palacio de Justicia, presupuesto oficial \$ 2.135.—

Refecciones en el local que ocupaban los estudios de la Emisora Oficial L. V.º9, en el Palacio de los Tribunales, presupuesto oficial \$ 7.174.—

Los pliegos de condiciones especificaciones, planos, pueden retirarse de Dirección General de Rentas previo pago de \$ 10.—

Las propuestas vendrán consignadas a Sección Arquitectura de la Provincia, calle España 721, donde serán abiertas el día 29 de Abril de 1946 a horas 11.

Ing. Juan W. Dates - Interventor — María del Carmen Méndez - Secretaria.
140 palabras \$ 17.60 — e|16|4|46 — v|29|4|46.

Nº 1675 — M. H. O. P. y F. — DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA — De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 11068, llámase a licitación pública por el término de 15 días, para la ejecución de las siguientes obras:

Refecciones en el edificio que ocupa la Dirección General de Hidráulica \$ 3.984.35.

Los pliegos de condiciones, especificaciones

y bases, se hallan a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicha Repartición, calle Caseros 1615, donde pueden ser consultados o retirados sin cargo.

Las propuestas deberán ser consignadas a nombre de la Dirección General de Hidráulica, donde serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno, el día 30 de abril, a horas 11.

Ing. Francisco Artacho - Director General de Hidráulica. — Carlos Conedera - Secretario.
120 palabras: \$ 15.20. e|16|IV|46 — v|30|IV|46.

Nº 1633 — AVISO DE LICITACION — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES. —

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 10854, de fecha 25 del corriente mes, llámase a licitación pública para el arriendo, con destino a la explotación forestal y por el término de cinco años, de las siguientes propiedades fiscales y ubicados en esta Provincia.

1º — Fracciones 2, 3 y 4 del lote fiscal Nº 12, ubicado en el Departamento de Orán, teniendo como madera predominante el quebracho colorado y como secundaria el quebracho blanco y guayacán.

2º — Lote 7, denominado trasfondos de Algarrobito, ubicado en el Departamento de Orán la que tiene como madera predominante el cedro y como secundaria la quina, afata y cebil moro (curupaí).

Las ofertas deberán hacerse por separado por cada uno de los puntos mencionados precedentemente.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y del Decreto - Ley 2876, fijándose el día 22 de Abril de 1946 a las 10.30 horas para la apertura de las propuestas la que se se llevará a cabo ante el señor Escribano de Gobierno, en el local de la Dirección General de Inmuebles, Zuviría 536.

Los interesados deben estar previamente inscriptos en el Registro de Obrajeros que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General. —

Salta, Marzo 29 de 1946. — Ing. Guillermo Solá, Director General de Inmuebles — Julio M. Alemán, Jefe Dpto. de Tierras Fiscales. — 230 palabras \$ 41.40.

e|3 al 22|IV|946

N. 1609 — M. H. O. P. Y F. — DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA. —

De conformidad a lo dispuesto por respectivos decretos llámase a licitación pública por el término de 30 días para las siguientes obras:

Del plan de \$ 800.000

Moneda nacional.
Provisión de aguas corrientes para la localidad de Embarcación, departamento de Orán \$ 142.941.47

Provisión de aguas corrientes para la localidad de Coronel Juan Solá (Est. Morillo, departamento Rivadavia " 45.811.66

De las Leyes 441 y 712.

Provisión de aguas corrientes a la localidad de Seclantás, departamento Molinos " 2.496.08

Defensas sobre el Río Amaicha, departamento Molinos " 17.194.20

Defensas sobre el Río Calchaquí en Cachi, departamento de Cachi " 22.148.25

Construcción de sifones sobre el Río Blanco y Arroyo Laxi, en Payogasta, departamento Cachi " 8.604.28

Los pliegos de condiciones, especificaciones, bases y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Hidráulica, Caseros 1615, donde pueden ser consultados o adquiridos a los precios de \$ 20, \$ 10, \$ 5, \$ 5, \$ 10 y \$ 5, respectivamente. Asimismo, puede consultarse la referida documentación, en la Capital Federal, en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770.

Las propuestas deberán ser consignadas a Dirección General de Hidráulica de la Provincia de Salta, calle Caseros 1615, donde serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno, el día 27 de abril a las 11 horas.

ING. FRANCISCO ARTACHO
Director General de Hidráulica
CARLOS CONEDERA
Secretario

225 palabras: \$ 41.30.
Publicar días: 26, 28 y 30 de Marzo y 1º 3, 5, 8, 10, 12, 15, 17, 20, 22, 24, y 26 de Abril.

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

Nº 1638 — M. de H. O. P. y F. — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES — EDICTO —

Se notifica a los señores Pedro Silverio Palermo, Lucas Francisco Javier Arias y demás personas que se consideren con derechos a los terrenos que menciona la Ley N.º 279 de fecha 30 de setiembre de 1935 en su artículo 1.º, correspondientes a ocho manzanas, calles intermedias y circundantes, ubicadas en el Pueblo de Joaquín V. González, Departamento de Anta, terrenos que han sido mensurados y cuyo plano oficializado por la misma Ley se encuentra archivado en la Dirección General de Inmuebles (en donde se podrán consultar todos los antecedentes correspondientes), que se procederá a ejecutar la Ley N.º 279 ya mencionada que declara de utilidad pública esos terrenos y el Decreto N.º 10777 del 15 de marzo del corriente año que ordena la expropiación en cuestión.

Concordante con el procedimiento establecido en la Ley N.º 1412 (original N.º 133) se invita a acogerse al procedimiento administrativo, hasta el día 23 de abril en curso inclusive, a los señores Pedro Silverio Palermo y Lucas Francisco Javier Arias, como así también a todas las personas que se consideren con derecho a los terrenos a expropiarse, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si no formularen manifestación expresa al respecto en este término.

Ing. GUILLERMO SOLA — Director General de Inmuebles.

222 palabras \$ 40.00: — e|5 al 23|4|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N.º 2065 del 28 del mismo mes y año.

JURISPRUDENCIA

Nº 374 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA

CAUSA: Embargo preventivo - Mandaza, Constantino vs. Rivas, Alfredo.

C. R.: Embargo preventivo - Procedencia - Contratista - Embargo de las sumas a cobrar por el contratista - Ley N.º 775 sobre Obras Públicas Nacionales - Embargo autorizado por el art. 63.

DOCTRINA: I) Invocándose por el embargante un contrato de sociedad con el presunto deudor (contratista de obra vial), corresponde a aquél llenar los recaudos exigidos por el art. 379, inc. 3º del Cód. de Proc. acreditando, en consecuencia, por información sumaria de dos testigos, que él cumplió las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato bilateral, u ofreciendo cumplirlas, si su obligación fuese a plazo. - (Voto de los Dres. Lona y García).

II) En dicho supuesto, no llena tales recaudos la simple afirmación del embargante expresada al peticionar la medida precautoria - de que él "cumplió en todo momento con el contrato". Y la falta de los requisitos procesales torna improcedente el embargo, correspondiendo por ello su revocatoria, con abstracción de otros aspectos del caso, relativos a la inembargabilidad del bien afectado (alegada también por el apelante) o a la eficacia de un convenio privado de las partes, anterior a la petición del embargo. - (Voto de los Dres.

Lona y García).

III) El art. 63 de la Ley núm. 775, sobre Obras Públicas Nacionales, se refiere a un embargo "definitivo" y no a una medida precautoria, como es el embargo "preventivo". - (Voto del doctor Reimundín).

IV) El pensamiento del legislador no ha sido el de establecer una inembargabilidad fundada en el interés patrimonial, exclusivamente privado, del contratista que tiene una suma a cobrar como importe de la obra pública, sino en beneficio del Estado.

Se ha tenido en vista la "obra" y el "contrato administrativo", que se halla especialmente regido por principios de derecho público - (Voto del doctor Reimundín).

CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA

Exp. N.º 12156 caratulado Embargo Preventivo, Mandaza, Constantino vs. Rivas Alfredo.

En Salta, a los once días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en Acuerdo los Sres. Ministros de la Corte de Justicia (Sala Segunda) doctores Adolfo A. Lona, Ricardo Reimundín y Luis C. García, para pronunciar decisión en los autos caratulados "Embargo preventivo - Mandaza, Constantino, vs. Rivas, Alfredo" (Exp. N.º 12.156 del Juzgado de Comercio) elevados por los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fs. 25 por el embargado; contra el auto de fs. 19 que hace lugar al embargo solicitado, en el crédito que se denunció, hasta cubrir la suma de catorce mil quinientos pesos m/n. Fueron planteadas las siguientes cuestiones:

1a.): ¿Es nulo el auto recurrido? 2a.): En caso negativo, ¿es legal? Establecido, por sorteo el orden de la votación, resultó Dres. Reimundín, Lona y García.

SOBRE LA 1a. CUESTION, el Dr. Reimundín, dijo:

No habiéndose fundado en esta instancia el recurso de nulidad, debe tenérselo por desistido.

Por otra parte, el auto apelado no adolece de vicios que autoricen un pronunciamiento de oficio sobre el particular.

Voto por la NEGATIVA:

El Dr. Lona dijo:

Que adhiere al voto del Sr. Ministro preopinante, Dr. Reimundín.

El Dr. García, dijo:

Adhiero al voto del Dr. Reimundín.

Sobre la 2a. cuestión,

El Dr. Reimundín dijo:

En el memorial presentado a fs. 33|34, se plantean tres cuestiones fundamentales, a saber:

1º) Se pretende la revocatoria del auto de fs. 19 en mérito del instrumento privado que se adjunta en esta instancia y corre agregado a fs. 32.

2º) Se pide la nulidad, o la revocatoria en su caso, del auto que decreta el embargo preventivo, en virtud de lo que dispone el art. 63 de la Ley N.º 775 (sobre Obras Públicas Nacionales).

3º) Se pide la revocatoria del auto referido, por no haberse cumplido las formalidades prescriptas por el C. P. C.

Entiendo que deben examinarse las cuestiones, no en el orden, en que fueron planteadas por el apelante, sino en el orden lógico y legal, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas.

Considero, en primer término, que en la especie sub-examen se han cumplido las for-

malidades necesarias (documentos de fs. 3|9; requisitos exigidos por el "a quo" a fs. 12; testigos a fs. 15 - 16; informe de fs. 17 y testigos a fs. 18 vta., etc.).

Tratándose de un crédito no se requiere que haya suma líquida, bastando que en los autos consten antecedentes que permitan apreciar prudentemente su monto (Alsina, "Tratado", t. III, p. 296).

En cuanto a la presentación del instrumento privado de fs. 32, él debe hacerse valer en primera instancia, en el incidente sobre levantamiento de embargo; allí el "a quo" podrá resolver lo que corresponda previa audiencia de la otra parte, dando lugar a que ésta se expida sobre su autenticidad, o que pueda presentar a su vez otra prueba que reste eficacia a dicho instrumento.

Finalmente, queda por resolver la cuestión relativa a la inembargabilidad dispuesta por el art. 63 de la Ley núm. 775 (Obras Públicas Nacionales).

El debate parlamentario a que dió motivo la sanción de esta ley, no ofrece mayores elementos de juicio sobre una inembargabilidad establecida en beneficio del apelante. (Diario de Sesiones - agosto - 1875 - Cámara de Diputados; Diario de Sesiones - Cámara de Diputados - año 1876, igualmente: Cámara de Senadores - año 1876 - pág. 336, etc.).

Los arts. 59, 60, 61, 62 y 63 fueron aprobados, sin observación alguna, en ambas cámaras.

En mi opinión, el art. 63 que se invoca en el memorial se refiere a un embargo definitivo, no a una medida precautoria, cual es el embargo preventivo decretado.

Aquí se trata simplemente de una medida que tiene por objeto asegurar, preventivamente, el resultado de la ejecución forzada, pero esta última, aun no se ha promovido.

A mi juicio, el pensamiento del legislador no ha sido el de establecer una inembargabilidad fundada en el interés patrimonial exclusivamente privado del contratista, que tiene una suma a cobrar, sino los intereses del Estado. Ello se explica por la ubicación del art. 63 en el Capítulo VI, bajo la rúbrica: "De los pagos de las obras". Es así como el art. 57 establece que "de la suma en que hubiese sido contratada una obra, se retendrá hasta la recepción definitiva de ella, una cantidad igual a la décima parte de su valor. El art. 63 agrega que se admitirá el embargo de los acreedores particulares del contratista, sobre la suma liquidada que quedase a entregársele después de la recepción definitiva de la obra; cuando los acreedores sean obreros empleados en la construcción, o personas a quienes se deban materiales por ella (la obra), pueden embargar dice expresamente la ley; quiere decir que se tiene en vista principalmente la obra y el contrato administrativo de la obra pública — que se halla especialmente regido por principios de derecho público.

En tal situación, es el Estado quien puede resultar afectado con la medida apelada; y no el particular adjudicatario.

El embargo preventivo ha tenido ejecución por la Administración de Vialidad de Salta; por nota de fs. 27 se comunica al señor juez "a quo" que el embargo "ha sido anotado en el Registro" de esa Administración y pasado

α su vez, a la Administración General de Vitalidad Nacional, por tratarse de una obra que se abona con fondos de Coparticipación Federal.

Por ello, voto por la AFIRMATIVA.

El doctor Lona, dijo:

Considerando, en primer término el aspecto procesal de la cuestión —según se hace, por razones de orden, en el voto precedente— estimo que en el caso sub-examen no se han cumplido los recaudos exigidos por el Código de Procedimientos, en su art. 379, inc. 3º, de pertinente aplicación. En efecto; el embargante hace derivar sus reclamaciones de un contrato bilateral (el de fs. 5 a 6); y, consecuentemente, la liquidez y monto presuntivo de su crédito, de los documentos privados de fs. 7, 8 y 9. Mediante la sumaria información de testigos —no ofrecida por el embargante, sino exigida por el "α-quo", a fs. 12 vta.— se ha acreditado (fs. 15, 16 y 18 vta. 19) la autenticidad de las firmas que subscriben el contrato de fs. 5 a 6, las del convenio de fs. 7 y la de Schuller en el acta de mediación, de fs. 8. Los testigos fueron examinados, exclusivamente sobre estos puntos, según el interrogatorio de fs. 14 "in fine" y vta.

Ahora bien: cuando la acción se funda en un contrato bilateral, los requisitos legales son dos, a saber: 1º) que la existencia del contrato se justifique por información sumaria de dos testigos; 2º) que se justifique, además, sumariamente, "el cumplimiento del contrato por parte del actor, o si éste ofreciese cumplirlo, o su obligación fuese a plazo". Encuentro que en autos el embargante ha cumplido con el primer recaudo, pero no con el segundo.

Creo que el error se ha producido porque el peticionante del embargo lo solicitó, a fs. 11 vta., invocando el art. 379 del Proc., pero sin precisar en cual de sus diversas previsiones encuadraba la petición. Y el señor Juez "α quo" la ubicó, erróneamente, a mi juicio, en el inc. 2º, que no corresponde, dado que esta disposición contempla el caso (no producido en autos) de que "la existencia del crédito esté acreditada con instrumento público, o un documento simple atribuido al deudor, abonada la firma..." (etc.). Vale decir que, en el inciso 2º, se trata del supuesto de que el embargante presente documentos creditorios, atribuidos al deudor, subscriptos por éste y obligándose a pagar una cantidad de dinero. Como nada de eso ocurre en la especie sub-lite, encuentro inaplicable el inc. 2º del art. 379 (C. P. Civ. y Com.).

Aparte de que, como queda dicho, el embargante no ha acreditado sumariamente que él haya cumplido el contrato, u ofrecido cumplirlo, o que su obligación esté pendiente de plazo (siendo ello sólo bastante para la improcedencia del embargo) tenemos, en cuanto

a los documentos comprendidos en la sumaria información (aparte del contrato, en cuanto a su firma, los de fs. 7, 8 y 9) que el primero es un convenio por el cual los contratantes dan por terminada la vigencia del contrato y se comprometen a repartir las utilidades que resultasen "según las mediciones que realizará el señor Eduardo Schuller"; el segundo (fs. 8) es el acta de medición, sin la firma del embargado, de modo que no existe la conformidad de éste; el tercero y último (fs. 9) es una "liquidación" hecha exclusivamente por el embargante (Mandaza), sin derecho alguno, toda vez que él mismo reconoce (fs. 11 y vta.) que siendo Rivas el socio administrador, en posesión de "todos los libros y documentación", era éste quien debía hacer la liquidación. Creo que, de no cumplir Rivas, en su debido tiempo, con esta obligación, Mandaza podía exigirselo judicialmente, pero no hacerla él, para presentarla en juicio. Bien se me alcanza que para la procedencia de un embargo preventivo no es menester la existencia de deuda líquida, dado que el monto del embargo puede ser prudencialmente determinado por el Juez. Pero sí es necesario que la deuda en sí misma —líquida o ilíquida— conste presuntivamente en alguna de las formas previstas por la ley, emanando ella, "prima facie", de algún documento atribuido al embargado.

La conclusión a que llego en cuanto hace al cumplimiento de las formalidades necesarias para la procedencia del embargo preventivo, me eximen de considerar los otros aspectos de la cuestión planteada, o sea la alegada inembargabilidad del crédito y la pretendida improcedencia del embargo por lo que resulta del documento agregado a fs. 32.

En consecuencia, VOTO POR LA NEGATIVA.

El doctor García, dijo:

Del contrato celebrado entre los Sres. Constantino Mandaza y Don Máximo Rivas en representación de don Alfredo Rivas —fs. 3, 4 y 5— del que resulta haberse disuelto el 16 de setiembre 1944 — surgieron obligaciones que debían cumplirse recíprocamente y el nombramiento de un árbitro definidor. La misión del árbitro a juicio del embargante fs. 3 vta. terminó un mes antes del 31 Octubre 1944. El socio Rivas no había presentado ninguna liquidación hasta entonces y por el contrario, aducía apreciaciones, fs. 4 que desvirtuaban la existencia de un crédito, "cuenta" que aun, necesitaba fijarse, decía, poniendo en tela de discusión en este caso cuestiones que debían moverse y exigirse, dado que el señor Rivas era socio administrador, en tiempo oportuno y en el juicio correspondiente.

Este antecedente por una parte y la inexistencia, a mi juicio, de los recaudos requeridos por el inciso 2º del art. 379 del Cód.

de Proctos. por la otra —hacen indiscutible que la medida precautoria decretada a fs. 19 vta.— es improcedente. Así la liquidación de fs. 9 hecha por el embargante —la que carece de fecha que la individualice, fs. 9 — no proviene del deudor— requisito exigido por el inc. 2º —art. 379 Cód. citado—, y no concurren además, ningún elemento de juicio suficiente que haga presumir verosíblemente el derecho creditorio. No resulta tampoco del documento simple de fs. 8, la existencia de un crédito, —donde ni interviene el deudor— desde que en él sólo se habla de medidas y no se sabe a ciencia cierta, si ellas mismas, en presencia del instrumento privado acompañado a fs. 32 —de fecha 5 Noviembre 1944— que dejó sin efecto lo convenido a fs. 7, —puede servir ni aun de base, para que ellas se tomen como motivo preciso de una futura liquidación—. De consiguiente, no media elemento serio, que acredite la existencia de un crédito, ni ilíquido, faltando para que fuere viable el embargo preventivo, los requisitos indispensables para su virtualidad como tal. Hay que agregar asimismo, que la simple manifestación que el embargante, dejare expresa constancia de que por su parte cumplió el contrato, sin haberlo intentado probar, no podría ser tampoco recaudo que estuviere comprendido en el inciso 3º del art. 379, puesto que no bastaría sólo ello, es necesario demostrarlo en forma efectiva, sin duda, que haga verosímil aquella manifestación.

No mediando de consiguiente en estos autos, constancia alguna que pueda justificar que se hayan cumplido los requisitos a que se refieren los incisos 2 y 3 del art. 379 del Código recordado, soy de opinión que debe revocarse el auto de fs. 19 y 19 vta. adhiriéndome en un todo a las consideraciones expuestas por el doctor Lona. Voto por la NEGATIVA.

Por lo que resulta del Acuerdo que antecede,
LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA

DESESTIMA el recurso de nulidad y REVOCA el auto apelado. Con costas, regulándose en tal carácter en las sumas de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO y de CIENTO CUARENTA Y CINCO pesos m/n, respectivamente, el honorario del doctor Eduardo Ramos y el del Procurador Don Santiago Esquíu, por el memorial de fs. 33 y 34 (Art. 4º, inc. 9º de la Ley 689).

Cópiese, notifíquese, repóngase y baje. —
A. A. LONA — R. REIMUNDIN — LUIS C. GARCIA. Ante mí: Angel Neo.